

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### REGLAMENTO

para la ejecución de la Ley de 13 de Mayo de 1932, estableciendo las Delegaciones provinciales de Trabajo

(Continuación).

### CAPITULO III

De la provisión de las plazas de Delegados del Trabajo, Auxiliares de Delegaciones, Inspectores provinciales del Trabajo e Inspectores auxiliares.

#### SECCION PRIMERA

De los concursos-oposiciones para las plazas de Delegados del Trabajo.

Artículo 65. Las plazas de Delegados del Trabajo se proveerán por primera vez mediante concurso-oposición.

Cubiertas las plantillas, las vacantes de Delegados de primera y segunda categoría se proveerán por concurso, en el que sólo podrán tomar parte los Delegados de las categorías inferiores y los Inspectores provinciales del Trabajo. En las de Delegados de tercera clase se establecerán dos turnos: uno de concurso, en el que sólo podrán tomar parte los Auxiliares de Delegaciones, y otro, de concurso-oposición.

No podrá, sin embargo, sacarse a concurso ninguna de estas plazas cuando haya solicitado ocuparla algún Delegado de la categoría de la vacante que estuviere en situación legal de excedencia.

Artículo 66. Los funcionarios que en la fecha de la promulgación de la Ley de 13 de Mayo de 1932 sobre organización de Delegaciones del Trabajo, llevaren más de 6 meses desempeñando los cargos de Delegados regionales del Trabajo o de Inspectores regionales y provinciales del Trabajo, y se presentarán al primer concurso oposición que se celebre para la provisión de plazas de Delegados del Trabajo, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones, con los demás concursantes.

Tendrán el mismo derecho en todos los concursos-oposición, sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior, en primer término, los funcionarios que en los Servicios Centrales del Ministerio del Trabajo y durante dos años, al menos, hayan tenido a su cargo una Sección o Negociado o hayan desempeñado análoga función que lleve aneja la facultad de formular propuestas de resoluciones, y en su segundo término, los Auxiliares de las Delegaciones.

Artículo 67. Los concursos oposiciones que se convoquen para la provisión de las plazas de Delegados de Trabajo tendrán carácter público y se celebrarán ante un Tribunal constituido en la forma siguiente: Presidente, el Presidente del Consejo del Trabajo; Vocales el Secretario general y el Asesor general del Consejo de Trabajo; un Magistrado de la Sala social del Tribunal Supremo, designado por la propia Sala, y un Jefe de Servicio del Ministerio del Trabajo, que actuará como Secretario del Tribunal, designado por el Ministro. Como Vocales suplentes se designarán un Magistrado de la mencionada Sala del Tribunal Supremo, propuesto por la misma Sala; el Asesor técnico del Consejo de Trabajo, y un Jefe de Servicio del mencionado Ministerio.

Artículo 68. El concurso-oposición para proveer las plazas de Delegados provinciales de Trabajo, ya se trate del primer concurso oposición a las plazas de Delegados en sus diversas categorías, o de los que se celebren posteriormente para las plazas de Delegados de tercera categoría, constará de los siguientes ejercicios:

1.º Redactar un dictamen sobre unas bases trabajo aprobadas por un Jurado mixto o sobre los Estatutos o los Reglamentos de una Asociación profesional, o los de una Cooperativa, y redactar un proyecto de pacto colectivo entre una Asociación patronal y una obrera de la industria que determine el Tribunal. Para este ejercicio se concederán cuatro horas y los opositores podrán disponer de textos legales.

2.º En un plazo de tres horas y disponiendo también los concursantes de los textos legales, dictar un fallo en un expediente iniciado con un acta de infracción o de observación levantada por un Inspec-

tor del Trabajo, o en un expediente de sanciones por infracción de bases del trabajo incoado por un Jurado mixto, y aplicar la legislación del trabajo a un caso que proponga el Tribunal.

Estos ejercicios se practicarán ante una representación del Tribunal, bien conjuntamente por todos los opositores, bien en series de ellos, designadas por la suerte, si el número no permitiera su actuación simultánea.

Los ejercicios escritos, una vez calificados por el Tribunal, estarán a disposición de los opositores durante cuarenta y ocho horas, previo anuncio que hará la Secretaría del Tribunal.

3.º Contestar oralmente, en sesión pública y por término máximo de una hora, dos temas designados por la suerte, uno de Política social y otro de Derecho obrero, de entre los que contengan los cuestionarios que el Tribunal hará público quince días naturales antes de la fecha de comenzar dicho ejercicio.

Cada ejercicio será objeto de calificación especial, que se hará pública por el Tribunal mediante lista de los opositores admitidos a practicar el siguiente ejercicio, tratándose de los dos primeros, y mediante la publicación de los definitivamente aprobados, después de practicado el tercero, formulándose la oportuna propuesta en lista al Ministro por orden de méritos de los aprobados, teniendo en cuenta las preferencias legales, sin que pueda figurar en ningún caso número mayor de propuestos que el de vacantes que se hayan de proveer.

Artículo 69. En los concursos que se celebren entre Auxiliares de las Delegaciones para cubrir las plazas de Delegados de tercera clase que correspondan a ese turno de provisión, se practicarán los dos primeros ejercicios señalados en el artículo 74 de este Reglamento y ante un Tribunal compuesto del Presidente del Consejo de Trabajo, del Secretario general y del Asesor general de dicha Corporación o de quienes los reemplacen reglamentariamente; un Magistrado de la Sala Social del Tribunal Supremo, designado por la misma Sala, y un Jefe de Servicio del Ministerio de Trabajo y Previsión, que desempeñará las funciones de Secretario, desig-

nado por el Ministro; como suplentes figurarán un Magistrado de la Sala Social del Tribunal Supremo, propuesto por la misma; un Oficial primero de la Asesoría del Consejo, propuesto por el Presidente, y un Jefe de Servicio del Ministerio designado por el Ministro.

#### SECCION SEGUNDA

De los concursos-oposiciones para las plazas de Auxiliares de las Delegaciones.

Artículo 70. Las plazas de Auxiliares de las Delegaciones se cubrirán siempre mediante concurso-oposición, con arreglo a las normas que se señalan en los artículos siguientes:

Artículo 71. En el primer concurso-oposición que se celebre para la provisión de dichas plazas, los que al tiempo de promulgarse la Ley de 13 de Mayo de 1932 llevasen más de seis meses desempeñando los cargos de Auxiliares de las Delegaciones regionales del Trabajo o de Auxiliares y Ayudantes de la Inspección del Trabajo tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones con otros concursantes, a ocupar las plazas de Auxiliares de las Delegaciones.

Tendrán el mismo derecho en dicho concurso oposición y en los posteriores que se celebren sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior, los funcionarios que hayan prestado durante dos años servicios administrativos en cualquiera dependencia del Ministerio de Trabajo y los graduados de las Escuelas Sociales.

Artículo 72. Los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de las plazas de Auxiliares de las Delegaciones tendrán carácter público y se verificarán ante un Tribunal, que estará constituido por el Vicepresidente segundo del Consejo de Trabajo, Presidente; un Oficial de la Secretaría general del Consejo de Trabajo, un Jefe de Sección de la Asesoría del Consejo de Trabajo, designados por el Presidente del mismo; un Profesor de la Facultad de Derecho, designado por el Claustro, y un Jefe de Servicio del Ministerio de Trabajo, designado por el Ministro, Vocales. El Jefe del Servicio actuará de Secretario.

Serán suplentes: Un Profesor de la Facultad de Derecho, desig-

nado por el Claustro; un Oficial primero del Consejo de Trabajo, designado por el Presidente de dicha Corporación, y un Jefe de Servicio del Ministerio.

Artículo 73. Para proveer las plazas de Auxiliares de las Delegaciones de Trabajo los aspirantes habrán de practicar los tres ejercicios siguientes:

1.º Un ejercicio de carácter práctico, que consistirá en extraer un expediente y redactar los resultados de un fallo en vista de los hechos que determine el Tribunal. Los aspirantes dispondrán de tres horas para este ejercicio.

2.º Contestar dos temas generales de un cuestionario de Derecho Social obrero, dado a conocer con quince días naturales de anticipación a la fecha de comienzo de las oposiciones. Los aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos como máximo para contestar ambos temas.

3.º Un ejercicio en la máquina de escribir, que durará por lo menos veinte minutos, y en el que se apreciarán la velocidad, la claridad de la escritura y la carencia de equivocaciones.

El Tribunal podrá también encargar a los aspirantes un ejercicio de clasificación y archivo de documentos.

La calificación se hará en la misma forma que la de los ejercicios para plazas de Delegados.

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios, y una vez hecho el tercero el Tribunal elevará la propuesta al Ministro de Trabajo, teniendo en cuenta no sólo la aprobación de los ejercicios, sino además el derecho de preferencia señalado en el artículo 71 de este Reglamento.

Terminado el primer concurso-oposición para la provisión de los cargos de Auxiliares de las Delegaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión organizará, con personal competente, un cursillo de ampliación de conocimientos para los nuevos Auxiliares.

#### SECCION TERCERA

*De los concursos-oposiciones para proveer las plazas de Inspectores provinciales de trabajo.*

Artículo 74. Las plazas de Inspectores provinciales de Trabajo se proveerán la primera vez mediante concurso-oposición público entre los aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 75. Una vez cubiertas las plantillas de los Inspectores provinciales, se proveerán las vacantes que ocurran en dos turnos, siempre que no correspondan las vacantes a los funcionarios que, después de haberlas desempeñado, hubiesen adquirido el derecho de excedencia; el primer turno será de concurso y en él sólo podrán tomar parte los Inspectores auxiliares; el segundo será de concurso-oposición. De cada dos vacantes que se hayan de proveer, la primera se cubrirá en turno de concurso y la segunda en el de concurso-oposición.

Artículo 76. Los funcionarios que en la fecha de la promulgación de la Ley de 13 de Mayo de 1932 llevasen más de seis meses

desempeñando los cargos de Delegados regionales de Trabajo, de Inspectores regionales o de Inspectores provinciales de Trabajo, y se presentaren al primer concurso-oposición que se celebre para la provisión de plazas de Inspectores provinciales de Trabajo, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones, sobre los demás concursantes.

Tendrán el mismo derecho en todos los concursos-oposiciones para la provisión de las mencionadas plazas sobre los demás concursantes no especificados en el párrafo anterior los funcionarios que en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y durante dos años, al menos, hayan tenido a su cargo una Sección o Negociado, o desempeñado una función consistente en formular propuestas de resolución a los Inspectores auxiliares.

Artículo 77. Los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de plazas de Inspectores provinciales de Trabajo se celebrarán ante un tribunal compuesto del Vicepresidente primero del Consejo de Trabajo, como Presidente; del Vicesecretario del Consejo, del Asesor técnico de dicho organismo, de un Inspector de Trabajo que sea Ingeniero y de un Jefe de servicio del Ministerio que será el Secretario del Tribunal, designado por el Ministro. Serán suplentes un Inspector de Trabajo un funcionario del Servicio Central de Inspección, designado por el Ministro, y un Oficial de la Asesoría del Consejo de Trabajo relacionado con el citado servicio de Inspección, designado por el Presidente.

Artículo 78. Los ejercicios para la provisión de plazas de Inspectores serán los siguientes:

Primero. Contestar por escrito en el plazo de tres horas, a dos consultas que se formulen en relación con la aplicación de la legislación del trabajo. Para esta prueba podrán los concursantes consultar los correspondientes textos legales.

Segundo. Contestar por escrito, en el plazo de cuatro horas, a dos cuestiones que formulará el Tribunal relativas a la aplicación de la legislación del trabajo en las siguientes materias:

a) Seguridad del funcionamiento de máquinas y seguridad en las construcciones.

b) Industrias y trabajos insalubres o peligrosos; y

c) Higiene y salubridad de los Centros de Trabajo.

Tercero. Contestar oralmente a dos preguntas de un cuestionario de Política Social y Legislación de Trabajo, que se hará público quince días naturales antes de aquel en que comience dicho ejercicio.

Cuarto. Formación de un expediente de infracción o de obstrucción y tramitación del mismo hasta la propuesta de la sanción correspondiente.

El Tribunal podrá acordar, además, que los aspirantes realicen algún otro ejercicio práctico, como, por ejemplo, el de visitar un Centro de trabajo u otro análogo.

Artículo 79. Cada ejercicio será objeto de calificación particular

que se hará pública por el Tribunal mediante lista de los opositores admitidos a practicar el siguiente, tratándose de los dos primeros y mediante la publicación de la lista de los aprobados, después de que se practique el tercero.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la propuesta al Ministro de Trabajo, teniendo en cuenta, no sólo la aprobación de aquéllos, sino además, el derecho de preferencia señalado en los artículos anteriores.

Artículo 80. En los concursos que se celebren entre Inspectores Auxiliares para cubrir las plazas de Inspectores provinciales que correspondan a ese turno de provisión se practicarán los dos primeros ejercicios señalados en el artículo 78.

#### SECCION CUARTA

*De la designación de los Inspectores Auxiliares*

Artículo 81. Cuando se trate de la provisión de las plazas de Inspectores Auxiliares se distinguirá el caso de que estas plazas se refieran a los Inspectores Auxiliares encargados especialmente de velar por el trabajo en las minas (sin perjuicio de las facultades que corresponden a los Ingenieros de Minas), del caso a que se refieren a los demás Inspectores Auxiliares.

Artículo 82. El Ministro de Trabajo y Previsión determinará en cada caso el número de plazas que de las dotadas en los Presupuestos del Estado y que se hallen vacantes, habrán de reservarse para los Inspectores Auxiliares que hayan de ser destinados a la Inspección de Minas, según las necesidades de este servicio y el de Inspección en las demás industrias.

Las de los primeros se proveerán mediante concurso en el que solamente podrán tomar parte quienes acrediten haber trabajado durante cinco años en explotaciones mineras y sean propuestos por Asociaciones profesionales de este grupo industrial.

Los concursantes habrán de demostrar conocimientos elementales de la legislación sobre policía minera y de los Reglamentos de Inspección del Trabajo.

(Concluirá)

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de Mayo de 1932, y en el Reglamento para su ejecución de 23 de Junio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto se anuncie la provisión de ochenta y dos plazas de Inspectores provinciales de Trabajo, dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas las cuales han de proveerse por concurso-oposición de conformidad con lo preceptuado en aquellas disposiciones.

Los aspirantes a estas plazas deberán ser españoles, mayores de veintitres años, estar en el pleno uso de sus derechos civiles, no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos y tener la compe-

tencia necesaria, que han de justificar ante el Tribunal y en la forma que determina la Ley y el Reglamento citados.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso de oposición, deberán ir dirigidas al Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Previsión y ser presentadas en la Sección de Personal del Ministerio, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*. A las solicitudes acompañarán los interesados los siguientes documentos:

Primero. Certificado de su inscripción de nacimiento en el Registro civil español.

Segundo. Certificación negativa de antecedentes penales.

Tercero. Todos aquellos documentos que los aspirantes consideren convenientes para acreditar servicios, méritos especiales o circunstancias de preferencia previstas en la Ley y Reglamento citados.

Al tiempo de presentar la solicitud los aspirantes a Inspectores provinciales del Trabajo, deberán satisfacer la cantidad de 50 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento,

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la *Gaceta* la lista de los aspirantes admitidos, con indicación de los defectos subsanables en la documentación si los hubiere. En el término de los diez días siguientes a esta publicación los interesados podrán subsanar tales defectos o reclamar contra su exclusión, y una vez hechas las rectificaciones que procedan, se publicará en la *Gaceta* la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

En la *Gaceta de Madrid* se anunciará también el día en que hayan de comenzar los ejercicios, con quince días, por lo menos, de anticipación.

Los aspirantes actuarán por orden riguroso alfabético de apellidos en el ejercicio oral, y en los escritos, todos juntos, si el número lo permitiese, o divididos en series en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos para que fueren convocados por el Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios, la cual será declarada a la media hora de haber incurrido el aspirante en falta. Se exceptúan únicamente los casos de imposibilidad material, por causas debidamente justificadas ante el Tribunal, antes de haber transcurrido dicha media hora, y que aquél considere suficientes para motivar la suspensión de los ejercicios, por el plazo que no exceda de tres días, o la alteración de turnos.

Para que una protesta o reclamación de los opositores pueda ser tomada en consideración por el Tribunal, habrá de formularse dentro de las 24 horas siguientes al hecho que la motivó, y nunca transcurrido dicho plazo. Formulada de este modo la protesta, el Tribunal resolverá sobre ella en la sesión inmediata que celebre, y su

acuerdo será inapelable a los efectos de su ejecución.

Todo lo no previsto por las disposiciones de la Ley y del Reglamento, así como las dudas que en la aplicación de aquéllas pudieran suscitarse, se resolverá por acuerdo del Tribunal sin ulterior recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Julio)

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Negociado de Orden público

Por el Ministerio de Estado se participa a este Gobierno el fallecimiento en Cuba de los subditos españoles,

Jacinto Infesta Piñera, natural de Oviedo, de 76 años, soltero,

Miguel Zarracina Fuentes, natural de Villarreal (Oviedo), de 40 años, soltero, hijo de Joaquín y María.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los familiares de dichos señores, en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Oviedo, 8 de Julio de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

Accediendo a peticiones que formulan ante este Gobierno, se autoriza la celebración de las siguientes carreras de bicicletas:

Gijón: la organizada por la Sociedad Ciclista Asturiana para el día 24 del actual, a las 7 horas, con el siguiente itinerario: Gijón-Oviedo-Pola de Siero-Villaviciosa-Gijón-Candás-Luanco-Avilés-Gijón.

Oviedo: la organizada por la Sociedad «Festejos de Colloto», para el día 11 del actual, con el siguiente itinerario: Colloto-Oviedo-Lugones-Meres-Colloto, debiendo recorrerlo dos veces.

Corvera de Asturias: la organizada por D. Manuel Menendez Castillo, vecino de Cancienes, con el siguiente itinerario: Cancienes-Logones-Cancienes-Avilés-Cancienes; el día 31 del actual, a las 15 horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y con el fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y Agentes de la autoridad, dependientes de la mía, se adopten las debidas precauciones en evitación de posibles accidentes, debiendo los organizadores de tales carreras cumplir con toda exactitud cuanto se halla dispuesto en las disposiciones que regulan tales espectáculos.

Oviedo, 8 de Julio de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.915

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Negociado de Cédulas—Anuncio

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada en el día 5 del presente mes, acordó abrir el período voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1931, en el Ayuntamiento de Llanes, por espacio de dos meses a contar del día 6 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 11 de Julio de 1932.—P. A. de la C. P.—El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Examen para proveer una plaza de Practicante tercero de la Beneficencia provincial.

El Tribunal designado para juzgar los exámenes convocados a fin de proveer, entre titulares del sexo femenino, a tenor de lo acordado por la Comisión gestora provincial en sesión de primero de Diciembre último, una plaza de Practicante tercero de la Beneficencia provincial que se halla vacante, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día primero del pasado mes de Junio, acordó señalar el día 23 del corriente y hora de las cuatro para celebrarlos en el Hospital provincial.

Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a un tema sacado a la suerte de los que integran el programa publicado en la Gaceta de Madrid de 3 de Junio de 1902 y el segundo, práctico, sobre un caso de urgencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes a la plaza.

Oviedo, 11 de Julio de 1932.—El Presidente del Tribunal, Eugenio Carrizo.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### Distrito minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Miguel Alvarez González, vecino de Laviana, representante de D. José Fradera Camps, vecino de Barcelona, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «1.ª Ampliación a Ballasa 3.ª», sita en el concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca primera de la mina «Ballasa 3.ª», y en dirección Oeste 40 grados Sur, se medirán 300 metros para la primera estaca; de primera a segunda Sur 40 grados Este, 400 metros; de segunda a tercera Este 40 grados Norte, 100 metros; de tercera a cuarta Sur

40 grados Este, 100 metros; de cuarta a quinta Este 40 grados Norte, 100 metros; de quinta a sexta Sur 40 grados Este, 100 metros; de sexta a séptima Este 40 grados Norte, 100 metros, y desde la séptima a punto de partida Norte 40 grados Oeste, 600 metros, cerrando así el perímetro de las quince hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.653.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 2 de Julio de 1932.—Benito Suárez.

R. al núm. 1.876

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### CARRETERAS.—SERVIDUMBRES

El Ayuntamiento de Laviana solicita autorización para conducir aguas que nacen en una finca propiedad de D. Valentin González Alonso, con destino al abastecimiento del pueblo de Villoria, estableciendo la tubería por la cuneta de la margen derecha de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, entre los puntos kilométricos 2,550 y 3,330, o sea en una longitud de 730 metros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras, se abre información pública por término de quince días, para que el propietario de las aguas comparezca ante la Alcaldía de Laviana y manifieste si autoriza la captación de las mismas para el uso que el Ayuntamiento de Laviana pretende, formulando, en otro caso, las observaciones que estime conveniente, y admitiéndose asimismo en dicha Alcaldía o en esta Jefatura durante el mencionado plazo, las reclamaciones que cualquier otro particular o entidad estimen conveniente contra la ejecución de las obras que se solicitan, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Jefatura el expediente y proyecto correspondientes.

Oviedo, 1.º de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 1.867

### Ayudanta de Marina de Avilés

Como continuación al anuncio de esta Ayudantía de Marina, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 131, convocan-

do a oposiciones para la provisión de una plaza de práctico de número del puerto de Avilés; se hace saber a los candidatos que los ejercicios de oposición darán comienzo a las quince horas del día 19 del corriente mes de Julio, debiendo aquellos efectuar la presentación en esta dependencia con puntualidad para sufrir el reconocimiento médico y efectuar el sorteo para el señalamiento del orden de examen.

Avilés, a 4 de Julio de 1932.—Juan Navarro.

R. al núm. 1.917

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Morcín

#### ANUNCIO

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio escuela mixta, en la parroquia de Argame, de este concejo, bajo el tipo de dieciocho mil setecientos cincuenta ocho y pesetas cuarenta y dos céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia del otro de estos que a tal efecto se designe por la Corporación, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Estrado, extendidas en papel de la clase correspondiente, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo de acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador, y además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depósito Municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de novecientos treinta y siete pesetas noventa y dos céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá ha-

llarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un edificio para escuela mixta, en la parroquia de Argame».

Y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las diez a las doce de la mañana, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe de acompañarse, previa exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

#### Modelo de proposición:

D..., vecino de..., calle..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio escuela mixta, en la parroquia de Argame, se comprometo a realizar dichas obras con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... pesetas, (la cantidad en pesetas y céntimos, se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Morcín, 4 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Bardio Pando.

R. al núm. 1 871

#### Alcaldía de Teverga

El día 30 del actual, a las diez, once y doce de la mañana, respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrarán en estas Consistoriales las subastas de productos maderables de los montes denominados „Cuevalmundí, El Grande y Rimenor de este término municipal, cuya relación del Distrito Forestal se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 233, correspondiente al día 15 de Octubre último, en el que también constan las tasaciones que servirán de tipo para las subastas e indemnizaciones a cargo de los rematantes.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados, unaparacada monte, acompañándose la cédula personal del interesado y el justificante de haber constituido el depósito en arcas municipales del 10 por 100 de dicha tasación y se presentarán durante media hora a contar desde la señalada para el acto de cada subasta, cuyo pliego de condiciones está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Teverga, Julio 4 de 1932.—El Alcalde Juan Ruiz.

#### Modelo de proposición:

(Papel de clase 8.ª)

D.....vecino de....  
....., mayor de edad, provisto de la correspondiente cédula personal que acompaña ofrece por los productos maderables del monte..... la suma..... (en letra) pesetas, comprometiéndose al exacto cumplimiento de las condiciones que conoce con todo detalle y son a las a que se refiere el anuncio de la Alcaldía de 4 del corriente.

(Fecha y firma)

#### Alcaldía de Pola de Lena

##### Anuncio

Habiendo solicitado el vecino de Tras la Cruz de Telleo, don Eduardo Fernandez Gonzalez, se le ceda un trozo de terreno para ampliación de un solar de su propiedad sito en el mencionado pueblo, aprovechando una vereda muerta a espalda de dicho solar, que mide trece metros cincuenta y cinco centímetros, se hace público a fin de que por el vecindario en general puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, si con la enajenación de la parcela de referencia se perjudica el servicio público o interés comunal

Pola de Lena, 4 de Julio de 1932.—José Hévia.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Avilés

D. Angel Pruneda y Fernandez Villa de Rey, Secretario habilitado, en funciones, del Juzgado municipal de la villa de Avilés. Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Avilés, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Antonio María Valdés y Arias Carvajal, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil, sobre reducción de renta, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. José María Díaz Alvarez, en nombre de D. José Fernandez Azcárate, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta villa, contra doña Aurelia García San Miguel y Zaldúa, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y vecindad se ignoran, o sus causa-habientes, sucesores o representantes, en su caso, respectivamente, representados por los estrados de este Juzgado, en atención a su situación de rebeldía en los presentes autos.

##### Fallo

Que estimando la presente demanda, debo condenar y condeno a D.ª Aurelia García San Miguel y Zaldúa, o sus causa habientes, sucesores o representantes en su caso, a percibir en lo sucesivo del actor D. José Fernandez Azcárate,

por el piso segundo de la casa número treinta y nueve de la calle de José Manuel Pedregal, de esta villa, en que habita, la renta de las cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos al semestre, o sean ochocientos veinticinco pesetas al año, en vez de las setecientas cincuenta semestrales, o mil quinientas anuales, que la propietaria o propietarios de la casa vienen percibiendo.

Así por esta mi sentencia, que de no interesarse su notificación personal a la parte demandada, se le hará en estrados, insertándose la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, y con imposición de las costas de la misma a la parte demandada, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio María Valdés.—Rubricado.

##### Publicación:

Pronunciada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fé.—Angel Pruneda.—Rubricado.

Y para que así conste, y sirva de notificación a la parte demandada, extiendo el presente en la villa de Avilés, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos. Antonio María Valdés.—Angel Pruneda,

#### Juzgado de Infesto

Don Fernando Argüelles Valdés, en funciones de Juez de primera instancia de Infesto.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de ejecutivo, promovidos por doña Justina Diaz del Valle, contra don Alfredo Acebal Vena, se sacan a pública subasta por término de veinte días, y para hacer pago con su importe al actor, de la cantidad de doce mil ciento noventa pesetas de capital e intereses y costas del procedimiento los bienes que a continuación se expresan:

##### Muebles:

Cuatro mesas de mármol, tasadas en ciento veinte pesetas.

Ocho idem de madera, en ochenta pesetas.

Un aparador, en veinticinco pesetas.

Dos docenas de sillas, en setenta y dos pesetas.

##### Inmuebles:

1.º Huerta del Quintanal, de tres áreas; linda al Norte y Este, herederos de Vicenta Pardo; Sur, camino, y Oeste, casa de Alfredo Acebal. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º La Carrera, de 11 áreas; que linda al Norte y Este, José Acebal; Oeste, camino, y Sur, herederos de Angel Perez. Tasada en mil pesetas.

3.º El Comua, de treinta y siete áreas; linda al Norte, Alberto Cueva; Oeste y Este, herederos de Vicenta Pardo, y al Sur, camino. Tasada en cuatrocientas pesetas.

4.º Llosa de sobre el Llano, de ciento cinco áreas; que linda al Norte, pasto común; Este y Oeste, Francisco Espina y Josefa Valdés, y Sur, camino y Carmen Pardo.

Tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

5.º Vallines, de doce áreas; linda al Norte, Ramón Fabián; Sur, camino; Este, Josefa Valdés, y Oeste, herederos de Angel Pelaez. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

6.º El Riego de dos áreas veinte centiareas; linda al Norte, Luis Collado; Sur, camino; Este, Manuel Espina, y Oeste, Felipe Pelaez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.º La venta de cinco áreas; linda al Norte y Este, herederos de Pedro Luis; Oeste, Carmen Pardo, y Sur, herederos de José María Sierra. Tasada en mil pesetas.

8.º Dos terceras partes de una casa habitación de planta baja y alta; que linda por Este y Oeste, con terrenos de la casa, Sur y Norte, rodeada de la casa; de unos treinta y seis metros cuadrados. La tercera parte es de su hermano don José. Tasadas las dos terceras partes en dos mil pesetas.

Total de la tasación, ocho mil ciento noventa y siete pesetas.

Se hace constar que los bienes muebles estan depositados en poder del demandado ejecutado. Los inmuebles estan sitos en Argandenes. Que no se suplió previamente la falta de titulación. Servirá de tipo para el remate el importe de la tasación sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que se pueden hacer a calidad de ceder a un tercero, y para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente o en el acto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación. El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día tres de Agosto próximo, a las once horas.

Infesto, 2 de Julio de 1932.—Fernando Argüelles Valdés.—El Secretario judicial Lic., Luis Riera.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

El consejo de Administración de esta Sociedad, pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 15 de Julio actual, se efectuará el pago de 2 por 100 a las acciones a cuenta del dividendo acordado en Junta general ordinaria celebrada el día cinco de Abril último.

El pago tendrá lugar contra cupón número 26 de las acciones números 1 a 96.000, y cupón número 17 de las acciones números 96.001 a 156.000, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijón Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas legales a deducir.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.